



**INSTRUCCIÓN PARA DISTRIBUIR LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL ORGANISMO.**

La nueva política del agua, cuya esencia es la toma en consideración tanto del valor económico como del valor social y del valor ambiental del agua, con el objetivo de garantizar su disponibilidad y su calidad, optimizando su uso y restaurando los ecosistemas asociados, exige, entre otras medidas para su desarrollo, el refuerzo del control público del uso y de la calidad del agua y potenciar la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos para combatir el despilfarro, la especulación, la insuficiencia y la contaminación del agua.

La Confederación Hidrográfica del Duero no debe permanecer ajena a esta dinámica de gestión, puesto que siendo el instrumento organizativo para la ejecución en la cuenca del Duero de las políticas del agua, debe adaptar su funcionamiento a la consecución del objetivo de hacer de la participación ciudadana uno de los principales instrumentos de los procesos de decisión. Para ello es necesario complementar los instrumentos formales actuales, donde dicha participación, referida a los usuarios directos del recurso, es (sino solamente una formalidad exigida por la distinta normativa) un cauce insuficiente para la recepción de las demandas y aspiraciones de una ciudadanía más exigente cada vez con los usos sostenibles de los recursos hídricos cuyos intereses también deben ser considerados.

Dentro del conjunto de actividades que realiza la Confederación Hidrográfica del Duero, las relacionadas con la gestión del dominio público hidráulico y sus aprovechamientos en un marco de sostenibilidad y viabilidad, así como las que se relacionan con la utilización de las infraestructuras de regulación y de las obras específicas de transporte, son en las que mayor necesidad existe de intensificar los cauces de participación ciudadana en los procesos de gestión y decisión para que, sin perjuicio de las opiniones de los usuarios que, por disposición legal ya venían siendo consideradas, éstas se enriquezcan con aportaciones de otros sectores de la sociedad que igualmente quieren y deben implicarse en las decisiones que sobre el demanio hidráulico y su utilización, adopten las administraciones hidráulicas.

Tales áreas de actividad, adscritas funcional y orgánicamente a la Comisaría de Aguas (gestión del demanio hidráulico) y a la Dirección Técnica (explotación de infraestructuras) han venido dependiendo, al igual que las restantes áreas funcionales de actividad, de los respectivos Jefes de Unidad (Comisario de Aguas y Director Técnico) conforme estableció la resolución de la Presidencia de 2 de junio de 2003 que actualmente regula la distribución funcional de actividades entre las distintas unidades dependientes de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Sin embargo, el especial impulso que ha de darse a los procesos participativos en estas áreas funcionales, requiere una potenciación de la actividad directiva inmediata en las mismas del personal directivo del Organismo, implicando de una manera directa y especializada al Comisario Adjunto y al Director Adjunto en la supervisión directa de su actividad funcional para implicarlas más intensamente en mecanismos de gestión y decisión en los que la participación ciudadana sea un elemento decisivo. Con ello se consigue también adaptar el modelo de distribución de responsabilidades al existente en otros Organismos de cuenca en cuya práctica totalidad es el Director adjunto quien ostenta la máxima responsabilidad en la explotación de las infraestructuras.

Por otra parte, la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Organismo que tuvieron lugar con posterioridad a la Instrucción de la Presidencia de 2 de junio de 2003, aconseja reajustar en las restantes Unidades las atribuciones internas que en aquella instrucción se hacían, porque la relación de puestos de trabajo no es el instrumento para la asignación "*ad personam*" de funciones, sino la relación ordenada de los efectivos humanos disponibles para que cada Unidad cumpla las funciones que el ordenamiento le encomienda, cuya distribución más óptima, para la consecución del interés general, corresponde a esta Presidencia decidir.

Además, el conjunto de funciones que el ordenamiento atribuye a las Confederaciones Hidrográficas se ha visto sucesivamente ampliado, especialmente como consecuencia de las diversas modificaciones experimentadas en la Ley de Aguas de 1985 que recogió su Texto Refundido de 2001, así como por la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, cuya transposición por Ley 62/2003, de 30 de diciembre modificó, a su vez, el Texto Refundido y, finalmente, por la Ley 11/2005, de 22 de junio de modificación del Plan Hidrológico Nacional. Tal ampliación de atribuciones ha superado el marco funcional regulado en el Real Decreto 948/1989, de 28 de julio, lo cual viene a abundar en la necesidad de revisar la asignación de funciones realizada por la Instrucción de 2 de junio de 2003 que se fundamentó, prácticamente de forma única, en dicha norma sin incluir las nuevas funciones que corresponden al Organismo de cuenca, cuyo ejercicio también ha de ser distribuido entre las Unidades dependientes de esta Presidencia.

Para ello se dicta esta instrucción en el ámbito de las competencias que atribuye a esta Presidencia el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 30.1,d) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, cuyo objeto es la distribución de las funciones de instrucción y trámite de los distintos asuntos entre los órganos de las diversas unidades, sin afectar al régimen de atribuciones de éstas que deriva del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación y oídos los Jefes de Unidad,

## RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, dependerán de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero las siguientes Unidades:

- a) La Comisaría de Aguas.
- b) La Dirección Técnica.
- c) La Secretaría General.
- d) La Oficina de Planificación Hidrológica.

Éstas se organizan internamente y se especializan en la tramitación de los asuntos referidos a las materias que se indican a continuación y que son competencia del Organismo de cuenca:

### 1 COMISARÍA DE AGUAS.

La Comisaría de Aguas del Duero tiene encomendadas las funciones contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y las que se desprenden de los siguientes apartados de esta Instrucción. Bajo la superior dirección del Comisario de Aguas se estructura en los siguientes órganos:

#### 1.1 Comisario adjunto.

Además de los asuntos que específicamente le encomiende el Comisario, suple a éste en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y coordina, bajo la superior dirección de aquél, la actividad relacionada con la gestión del dominio público hidráulico, a cuyo fin se le adscribe funcionalmente el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico cuya actividad supervisará, encargándose directamente de la actividad de relaciones con los usuarios de dicho dominio público y con los procesos de participación ciudadana que, como consecuencia de la actividad de dicho Área se generen.

Igualmente coordinará, e incluso ostentará si así se considera necesario —sin perjuicio de su eventual sustitución por otro Jefe de Área o Servicio— la representación del Organismo en cuantos órganos colegiados se prevea la presencia de la Confederación Hidrográfica del Duero por razón de alguna de las competencias propias de la Comisaría de Aguas, salvo que en su norma de constitución se prevea la presencia expresa del Comisario de Aguas.

#### 1.2 Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Bajo la superior dirección del Comisario de Aguas y supervisión funcional directa del Comisario adjunto, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- o Tramitación de los procedimientos que exija la aplicación de las normas del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de policía de aguas y sus cauces,

excepto en lo que se refiere al régimen sancionador y a las autorizaciones de vertidos.

- Tramitación de procedimientos de concesiones y autorizaciones referentes a las aguas y cauces de dominio público hidráulico, así como las de establecimiento de servidumbre, deslindes y modulaciones.
- La inspección y vigilancia de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones en el dominio público hidráulico.
- La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.
- La programación, tramitación y dirección de las actuaciones del Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces.
- Las cuestiones relativas al régimen de las aguas continentales no atribuidas a otros órganos.
- El estudio y propuesta de las liquidaciones de los cánones a los que hace referencia el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 63.4 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- La tramitación de los expedientes de las obras de mera conservación de los cauces públicos que se financien con fondos propios.
- La estadística de consumos según los distintos usos del agua.

### **1.3 Área de Régimen de Usuarios.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Comisario de Aguas, el Área de Régimen de Usuarios tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- La llevanza del Registro de Aguas y del Catálogo de aguas privadas, así como el mantenimiento de los elencos actualizados que permitan la facturación de la exacción del art. 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, denominada "Canon de Regulación".
- La tramitación de los expedientes para la constitución de Comunidades de Usuarios y la aprobación de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como los referentes a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades.
- La instrucción de los procedimientos sancionadores y de determinación de daños al dominio público, incoados como consecuencia de las infracciones administrativas tipificadas en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y disposiciones concordantes, así como la de los recursos de reposición que contra las resoluciones en estas materias pudieran plantearse.
- La realización de informes jurídicos sobre las cuestiones propias de la Comisaría de Aguas.

### **1.4 Área de Calidad de las Aguas.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Comisario de Aguas, el Área de Calidad de las Aguas tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- El análisis y control de la calidad de las aguas continentales, así como la propuesta y seguimiento de los programas de calidad del agua.
- La tramitación de las autorizaciones de vertido, así como las incidencias relacionadas con las citadas autorizaciones, y la programación y ejecución del plan de inspección de vertidos
- Coordinar las comunicaciones entre el Organismo y las autoridades sanitarias y medioambientales en materia de intercambio de información sobre calidad de las aguas.
- El laboratorio de calidad de las Aguas dependerá funcionalmente del Área de Calidad de las Aguas.
- La llevanza del Registro del Censo de vertido de aguas residuales.
- El estudio y propuesta del canon a que hace referencia el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- La confección y seguimiento de la estadística a que se refiere la disposición adicional 3ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

### **1.5 Área de Gestión Medioambiental e Hidrología.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Comisario de Aguas, el Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- La realización de los informes sobre actos y planes de otras Administraciones Públicas a que se refiere el art.25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- La elaboración de informes de contenido hidrológico-hidráulico.
- La explotación y mantenimiento de las redes de Hidrometría.
- La realización de informes y estudios de carácter medioambiental, especialmente aquellos relacionados con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de evaluación estratégica de planes y programas.
- El seguimiento de los episodios extraordinarios de avenidas, inundaciones y sequías.

## **2 DIRECCIÓN TÉCNICA.**

La Dirección Técnica tiene encomendadas las funciones contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 281/1994, de 18 de febrero, y las que se desprenden de los siguientes apartados de esta Instrucción. Bajo la superior dirección del Director Técnico, se estructura en los siguientes órganos:

### **2.1 Director Adjunto.**

Además de los asuntos que específicamente le encomiende el Director Técnico, suple a éste en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y coordina, bajo su superior dirección, la actividad relacionada con la explotación de las obras, aprovechamientos y servicios financiados con fondos propios del Organismo o que encomienden a éste el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, otras Entidades públicas o privadas, o los particulares, a cuyo fin se le adscribe funcionalmente el Área de Explotación cuya actividad supervisará.

El Director adjunto se encargará directamente de las relaciones con los usuarios de las infraestructuras y aprovechamientos que explote el Organismo y con los procesos de participación ciudadana que, como consecuencia de tal explotación se generen, incluyendo las relaciones con los usuarios de dichas obras e infraestructuras, a cuyo fin suplirá al Director Técnico en la Presidencia de las Juntas de Explotación, cuando éste así lo determine. A tal efecto coordinará de forma directa la elaboración de los estudios económicos que, con la preceptiva colaboración de los órganos de participación de usuarios que prevén los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deben preceder a la aprobación de las exacciones reguladas en los apartados 1 y 2 del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Igualmente ostentará la representación directa del Organismo, sin perjuicio de su eventual sustitución por otro Jefe de Área o Servicio, en cuantos órganos colegiados se prevea la presencia de responsables de la explotación de obras o aprovechamientos de la Confederación Hidrográfica del Duero. Específicamente se le atribuye, como máximo responsable de la explotación de las obras y aprovechamientos, la actividad funcional de jefe de explotación en aquellos supuestos en los que normativamente se demande su presencia, opinión o informe.

Propondrá la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación necesarias para la conservación de las infraestructuras en explotación, canalizando las demandas e iniciativas que en esta materia planteen los usuarios.

Igualmente supervisará las propuestas que, en este sentido, le remita el Área de Explotación.

Propondrá el nombramiento de los directores facultativos de las obras oída la correspondiente Unidad promotora de la obra, cuando no sea la Dirección Técnica.

Propondrá los nombramientos de los directores de explotación de las presas y responsables de otras infraestructuras hidráulicas.

Se adscribe funcionalmente al Director Adjunto la Sección de Aplicaciones Industriales.

## **2.2 Área de Explotación.**

Bajo la superior dirección del Director Técnico y supervisión funcional directa del Director Adjunto, el Área de Explotación tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- Explotar las obras y aprovechamientos financiados con fondos propios del Organismo o que encomienden a éste el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, otras Entidades públicas o privadas, o los particulares.
- Controlar la actividad ordinaria de la explotación de las infraestructuras y el gasto ordinario aprobado anualmente para su funcionamiento.
- La ejecución de los acuerdos de embalse y desembalse que se adopten en la Comisión de Desembalse, su Comité permanente y en las Juntas de Explotación, de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, le indique el Director Técnico o el Director Adjunto.

- Mantenimiento de los elencos actualizados de usuarios de obras hidráulicas específicas que permita la facturación anual de la exacción del artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas denominada "Tarifa de Utilización del Agua".
- Elaboración, con la periodicidad que se le indique, de la información estadística sobre recursos hídricos embalsados

### **2.3 Área de Proyectos y Obras.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Director Técnico, el Área de Proyectos y Obras tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- El estudio, redacción de los proyectos y dirección de las obras y aprovechamientos que, correspondiendo a obras de nuevas infraestructuras hidráulicas, sean financiadas bien con fondos propios del Organismo o que encomienden a éste el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, otras Entidades públicas o privadas, o los particulares.
- Coordinar con el resto de los Servicios las actividades del Laboratorio de Materiales.

### **2.4 Área de Asistencia Técnica y Programación.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Director Técnico, el Área de Asistencia Técnica y Programación tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- Las actuaciones en materia de adecuación ambiental y restauración hidrológica forestal, agronómica y en materia forestal que realice el Organismo, coordinando a los Servicios Agronómico y del Medio Natural.
- La coordinación de las actuaciones de las distintas Unidades del Organismo que intervienen en los distintos trámites para la selección, ejecución, justificación de pagos y reintegro de inversiones en las actuaciones cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea.
- La realización de otros estudios e informes en las materias que le encomiende la Dirección Técnica.

## **3 SECRETARÍA GENERAL.**

La Secretaría General tiene encomendadas las funciones contempladas en el artículo 6 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y las que se desprenden de los siguientes apartados de esta Instrucción. Bajo la superior dirección del Secretario General se estructura en los siguientes órganos:

### **3.1 Área Económica.**

3.1.1 Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Secretario General, el Área Económica tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- Gestión de la actividad económico financiera del Organismo que incluye la coordinación de las tareas necesarias para la elaboración de la propuesta de presupuesto del Organismo.
- Gestión de los ingresos del Organismo.
- Contabilidad interna.
- Habilitación y pagaduría.
- Gestión Administrativa en materia de contratación.

3.1.2 En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Jefe del Área Económica sustituirá al Secretario General.

### **3.2 Área Jurídica Patrimonial.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Secretario General, el Área Jurídica Patrimonial tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- La gestión de los asuntos relativos al funcionamiento de la Junta de Gobierno, el Consejo del Agua, la Asamblea de Usuarios, el Comité de Autoridades Competentes y demás órganos colegiados en los que corresponda la secretaría al Secretario General, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Oficina de Planificación Hidrológica como órgano de apoyo técnico del Consejo del Agua.
- Coordinar la representación del Organismo en los distintos órganos colegiados externos en los que aquél participe, sin perjuicio de que la propuesta de nombramiento de tales representantes corresponda a otras Unidades en función de la especialización de cada órgano colegiado.
- La gestión patrimonial del Organismo.
- El Registro General del Organismo.
- Las funciones relacionadas con la información al ciudadano en materia ambiental, a cuyo fin coordinará las peticiones que se formulen, canalizándolas a la unidad adecuada.
- La tramitación administrativa referida a las informaciones públicas.
- La tramitación de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Organismo.
- La tramitación administrativa necesaria para la suscripción de convenios de colaboración en los que sea parte el Organismo.
- La tramitación y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de expropiación.
- La elaboración de informes jurídicos.

### **3.3 Área de Recursos Humanos y Servicios.**

Bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Secretario General, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior tiene las siguientes funciones que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación, sin perjuicio de las previsiones que se contienen en la disposición transitoria:

- La gestión y tramitación de los asuntos de personal

- La coordinación en el ámbito interno de las funciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las funciones concretas por cada obra específica que correspondan a la unidad que las promueva.
- El Régimen Interior.

#### **4 LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.**

La Oficina de Planificación Hidrológica tiene encomendadas las funciones contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y las que se desprenden de los siguientes apartados de esta Instrucción. Bajo la superior dirección del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se estructura en los siguientes órganos:

##### **4.1 Área de Planificación Hidrológica.**

4.1.1.- Bajo la dirección y supervisión funcional del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, este Área tiene atribuidas las siguientes funciones, que realizará bajo el impulso del Jefe de Área de igual denominación:

- Recopilación y realización de los trabajos y estudios necesarios para la elaboración, seguimiento y revisión periódica del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, de acuerdo con el contenido explícitamente requerido en la normativa aplicable.
- Realización de los procesos de participación y consulta pública requeridos por el plan hidrológico, por los programas de medidas, por los planes complementarios y por su evaluación ambiental estratégica.
- Desarrollo del proceso de evaluación ambiental estratégica que debe acompañar al plan hidrológico de la parte española de la demarcación del Duero, a sus programas de medidas y a sus planes complementarios promovidos por el Organismo de cuenca.
- Desarrollo de los trabajos preparatorios del plan hidrológico de la demarcación internacional del Duero aprovechando las estructuras establecidas en el Convenio para la protección y el aprovechamiento sostenible de las cuencas hidrográficas hispano portuguesas, hecho en Albufeira (Portugal) el 30 de noviembre de 1998.
- Recopilación y realización de los trabajos y estudios necesarios para la elaboración, seguimiento y revisión de los planes complementarios al plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica, de acuerdo con el contenido requerido en la normativa aplicable, destacando entre ellos, el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la cuenca del Duero, aprobado por Orden Ministerial del 21 de marzo de 2007; así como los planes de ordenación de las extracciones en acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y de aquellos otros en proceso de salinización que se desarrollen.
- Recopilación, seguimiento, publicación cuando corresponda y mejora continuada de los sistemas de indicadores internos y externos que opera la Oficina de Planificación Hidrológica, entre ellos los indicadores del Plan Especial de Sequías, los del Convenio de Albufeira y los del Plan Hidrológico de la Demarcación.

4.1.2 En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Jefe del Área de Planificación Hidrológica sustituirá al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

4.2 Las restantes funciones que se asignan a la Oficina de Planificación Hidrológica por el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, se realizarán bajo el impulso directo del Jefe de la Oficina.

## **5. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.**

Para la coordinación de la actividad de las distintas Unidades dependientes de la Presidencia, así como para asesorar al Presidente, existirá un Comité de Dirección del que formarán parte el Comisario de Aguas, el Director Técnico, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, el Comisario adjunto y el Director Adjunto. Sus reuniones se convocarán por el Presidente y a las mismas podrá también asistir, a requerimiento del Presidente, otro personal del Organismo para informar de asuntos de su competencia, así como el personal directivo de las Sociedades Estatales cuyos ámbitos funcional y territorial coincidan con los del Organismo de cuenca.

### **Disposiciones adicionales.**

**Primera.** La Guardería Fluvial se adscribe directamente al Comisario de Aguas, sin perjuicio de su dependencia funcional de las distintas Áreas de la Comisaría de Aguas.

**Segunda.** Las funciones de supervisión de proyectos y la unidad orgánica que las realice se adscriben al Director Técnico.

**Tercera** La supervisión y coordinación de los sistemas informáticos del Organismo comunes a las distintas Unidades, se adscriben al Secretario General.

**Cuarta.** Las funciones de suplencia por ausencia, vacante o enfermedad del Comisario de Aguas, Director Técnico y Secretario General que se atribuyen respectivamente al Comisario Adjunto, al Director Adjunto y al Jefe del Área Económica en los anteriores apartados 1.1, 2.1 y 3.1, no alcanzan a la facultades de sustitución del Presidente por ausencia o enfermedad que atribuye a aquéllos el apartado 3º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio.

### **Disposiciones transitorias.**

**Primera.** Sin perjuicio de la decisión que se adopte en relación con su explotación, las funciones relacionadas con la inspección y dirección de las obras de construcción del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) se adscriben, hasta su finalización, al Director Adjunto, de quien dependerá funcionalmente el Jefe de Coordinación del SAIH que es el director facultativo de aquéllas.

**Segunda.** Del mismo modo, las funciones asignadas al Jefe del Área de Planificación de la Oficina de Planificación Hidrológica, cuya creación se encuentra en trámite, se adscriben provisionalmente al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, hasta que la citada Área se dote en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Tercera.** Las funciones asignadas al Área de Recursos Humanos y Servicios de la Secretaría General, cuya creación se encuentra en trámite, se adscriben provisionalmente al Secretario General, hasta tanto se dote en la Relación de Puestos de Trabajo el área correspondiente.

**Disposición final.** Quedan sin efecto las instrucciones contenidas en la resolución de la Presidencia de 30 de junio de 1997, sobre suplencia del Comisario de Aguas, Director Técnico y Secretario General y la Instrucción de la Presidencia de 2 de junio de 2003 sobre distribución funcional de actividades entre las distintas unidades dependientes de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 24 de abril de 2007.



EL PRESIDENTE

Antonio Gato Casado

SRS. COMISARIO DE AGUAS, DIRECTORA TÉCNICA, SECRETARIO GENERAL  
Y JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



**MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCION DE FECHA 24 DE ABRIL 2007 "PARA DISTRIBUIR LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL ORGANISMO" PARA AMPLIAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL ÁREA JURÍDICA PATRIMONIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

La Instrucción de esta Presidencia de 24 de abril de 2007, dictada al amparo del artículo 21 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, distribuyó las funciones de la Confederación Hidrográfica del Duero entre las distintas Unidades dependientes de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, a las que se refiere el Real Decreto 984/1989 de 28 de julio por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

En la mencionada instrucción no se establecía ninguna dependencia funcional del archivo de la Confederación Hidrográfica del Duero que, aunque tradicionalmente adscrito a la Secretaria General por tratarse de una función de carácter horizontal, quedó fuera de las adscripciones funcionales que con carácter general se realizaron en el resto de las tareas y cometidos del Organismo.

Procede en consecuencia modificar la precitada Instrucción de 24 de abril de 2007 para solventar la mencionada carencia y, manteniendo la tradicional dependencia del archivo a la Unidad Secretaría General, adscribir sus funciones al Área Jurídica Patrimonial, dado el evidente carácter patrimonial de los fondos en él depositados

Vistos los antecedentes citados y oído el Secretario General

**RESUELVO:**

Modificar la Instrucción de 24 de abril 2007 de esta Presidencia *"por la que se dictan instrucciones para distribuir las funciones que corresponden a la Confederación Hidrográfica del Duero entre las diferentes Unidades del Organismo"*, para añadir en el apartado 3.2 referido a las funciones que corresponden al Área Jurídica Patrimonial, bajo la superior dirección y supervisión funcional directa del Secretario General, un último párrafo o epígrafe que señale:

"Las funciones relativas al Archivo General de la Confederación Hidrográfica del Duero".

Valladolid, 14 de abril de 2011

  
EL PRESIDENTE  
  
Antonio Gato Casado